

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)

(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)

cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **031** 2012 00279

Lo informado por los herederos María Isabel Puín Ángel y Luis Alejandro Puín López a la cuenta de correo institucional de este juzgado el 18 de marzo de 2022, en el sentido de que los causantes Leonardo Puín López y Ana Julia Ángel no contrajeron matrimonio, ni declararon judicialmente la unión libre, se pone en conocimiento del adjudicatario José Leonardo Puín Ángel, para que manifieste lo que considere pertinente.

Ahora, como quiera que revisado el legajo, se advierte que en la Escritura Pública No. 3638 de 17 de mayo de 1993 otorgada en la Notaría Quinta de Bogotá D.C., se indicó que los señores Leonardo Puín López y Ana Belén Arias de Puín ostentaban el estado civil de casados, se requiere a los herederos para que en el término de diez (10) días acrediten la liquidación de la sociedad conyugal entre aquellos.

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

nm

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-47 de 25 de marzo de 2022.